



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

	Pág.
RESOLUCIÓN N° 1980	
Registro en la Lista Andina Satelital del satélite SES-14, perteneciente a la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V., en la posición orbital 47,5° Longitud Oeste.....	1

RESOLUCIÓN N° 1980

Registro en la Lista Andina Satelital del satélite SES-14, perteneciente a la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V., en la posición orbital 47,5° Longitud Oeste.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 104 del Acuerdo de Cartagena y los artículos 2 y 4 de la Decisión 707, el artículo 2 de la Decisión 715 de la Comisión de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.1 de la Decisión 707 establece que los operadores satelitales interesados en ofrecer capacidad satelital en uno o más Países Miembros deberán, antes de solicitar la autorización o registro en alguno de ellos y como requisito previo, registrar cada uno de sus satélites en la Lista Andina Satelital, independientemente de si se trata de un nuevo Recurso Órbita Espectro (ROE) o si se trata del reemplazo, coubicación o relanzamiento de un satélite que tenga registro vigente;

Que de acuerdo a lo señalado en el mencionado artículo 4.1, *“la Secretaría General concederá al Operador Satelital, previa opinión favorable del CAATEL, un Certificado de Registro por cada satélite y su ROE a explotar, el que será notificado a los Países Miembros y al operador satelital”*;

Que la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V. mediante nota sin número de fecha 28 de julio de 2017, recibida en la Secretaría General de la Comunidad Andina el 10 de agosto de 2017, solicitó el registro en la Lista Satelital Andina del satélite SES-14 en la posición orbital 47,5° longitud Oeste;

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante comunicación SG/E/D2/601/2017 de 24 de marzo de 2017, puso en conocimiento de los representantes de los Países Miembros ante el CAATEL, la solicitud presentada por la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V. a efecto de que emitan sus opiniones;



Que mediante nota SG/E/D2.1.3/1507/2017 de 11 de agosto de 2017 la Secretaría General de la Comunidad Andina comunicó a la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V. el inicio del trámite;

Que mediante comunicación MOPSV/VMTEL/DESP.N° 0041/2018 de 16 de enero de 2018, recibida en esta Secretaría General en la misma fecha, el Viceministerio de Telecomunicaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, informa que luego del análisis correspondiente de la Agencia Boliviana Espacial (ABE) y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, “...no presentaron ninguna observación a la solicitud señalada. Por tanto, este Viceministerio no tiene objeción a la solicitud de registro del satélite SES-14 de la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V.”;

Que a través del oficio N° MINTEL-DAIN-2017-0102-O de 15 de septiembre de 2017, recibido en esta Secretaría General el 18 de septiembre de 2017, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República del Ecuador señaló que “...no tiene objeción técnica o legal respecto de las citadas solicitudes”, y que es “procedente el trámite correspondiente ante los representantes de la Comunidad Andina - CAN”;

Que mediante Oficio N° 769-2017-MTC/03 de 24 de noviembre de 2017, recibido en esta Secretaría General el 27 de noviembre de 2017, del Viceministerio de Comunicaciones de la República del Perú concluye “...que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Decisión 707”, por lo que emite opinión favorable con respecto a la solicitud presentada;

Que con nota sin número de 12 de septiembre de 2017 de la Oficina Internacional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia, recibido en esta Secretaría General en la misma fecha, que manifiesta que “no se encuentra objeción para conceder a dicha empresa la autorización andina para explotar el satélite SES-14”;

Que de conformidad a lo establecido en la Decisión 707, el Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL) en su Reunión LXXXIX del 18 de enero de 2018 del CAATEL, señala que “los Países Miembros de forma colegiada ratificaron su aprobación en relación a la inscripción del satélite SES-14 en la posición Orbital 47,5° Oeste en la Lista Andina Satelital”;

Que la Dirección General 2 en el Informe Técnico SG-IT/DG-2/002/2018 de 19 de enero de 2018, establece que “no fueron encontradas causales de negación para conceder el Certificado de Registro Satelital al satélite SES-14 y se contó con la opinión favorable por parte del Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL)...” y continúa señalando posteriormente que “considera que es procedente la emisión de la Resolución de inscripción del satélite SES-14 en la posición 47,5° Oeste, de la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V. en la Lista Andina Satelital, y la emisión del Certificado correspondiente”;

Que esta solicitud reúne los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la Decisión 707 y, a la luz de la información consignada *supra* no incurre en alguna de las causales de denegación del Registro Andino determinadas en el artículo 4.2 de la misma Decisión; por lo que, corresponde proceder a su registro en la Lista Andina Satelital;

RESUELVE:



Artículo 1.- Registrar en la Lista Andina Satelital, el satélite SES-14, en la posición Orbital 47,5° Longitud Oeste, perteneciente a la flota del operador satelital NEW SKIES SATELLITES B.V.

Artículo 2.- Conceder a la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Decisión 707, el Certificado de Registro del satélite SES-14, en la posición Orbital 47,5° Longitud Oeste, lo cual será notificado a los Países Miembros y a la empresa NEW SKIES SATELLITES B.V..

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Luz Marina Monroy Acevedo
Secretaria General a.i.